

DECRETO 2662 DE 2012

(diciembre 19)

D.O. 48.649, diciembre 19 de 2012

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

Nota: Derogado por el Decreto 24 de 2013, artículo 1º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 10 de enero del 2013 desde las horas de la mañana, a la ciudad de Caracas (República Bolivariana de Venezuela), con el fin de asistir a la Ceremonia de Posesión Presidencial del señor Hugo Chávez Frías;

Que el regreso se realizará el mismo día 10 de enero de 2013, en horas de la noche;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Defensa Nacional está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

Artículo 1º. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, delégnese en el Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304, 314 y 323.
2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
3. Artículos 163, 165 y 166.
4. Artículos 200 y 201.
5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN